



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|-------------------------------|
| Proceso: | (V) UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| Demandante: | YULY PAOLA HERNÁNDEZ RINCÓN |
| Demandado: | JAMES ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ |
| Radicado: | 110013110011 2021 00936 00 |
| Providencia: | Auto No. 2745 |
| Decisión: | Niega medida cautelar |

Ahora bien, frente a la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en esta oportunidad por la parte demandante, este Despacho al **aceptar** la póliza de seguro judicial en providencia que antecede y al tenor de la norma procesal – art. 590 del CGP, resultaría procedente decretar la inscripción de la demanda sobre el vehículo que se encuentra en cabeza del presunto compañero permanente, si no fuera porque del histórico de propietarios aportado con la solicitud, se observa que el demandado es propietario desde el 22 de enero de 2022 y hasta la actualidad, pero la unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial que se persigue por la demandante, fue solicitada desde el 23 de mayo de 2013 hasta el 30 de junio de 2021; por tanto el bien que se solicita sea inscrito fue adquirido con posterioridad a la presunta finalización de la sociedad.

Igualmente, se observa que hasta la presente fecha no se ha integrado el contradictorio, motivo por el cual, se ordenará el cumplimiento de esta carga, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme el art. 317 del CGP.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento de la notificación ordenada en el numerales 4° del proveído del 25 de marzo de 2022, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificaciones.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 37
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA